

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 001012 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que a través de escrito radicado bajo el número 002870 y 002871 de fecha Abril del 2013, la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A., representado legalmente por el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, da respuesta al oficio No. 001387 del 22 de Marzo del 2013, donde la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., le hace unos requerimientos con respecto al destino final del material producto del fresado de la Vía Oriental a la altura del municipio de Ponedera, donde manifiesta que los volúmenes del material de fresado o sobrante que se hace generado a la fecha han sido solicitados por muchos miembros de la comunidad del municipio de Ponedera (Atlántico).

Que con ocasión de lo expuesto se ordena realizar visita técnica de inspección a los trabajos de fresados sobre la Vía Oriental, para conceptuar sobre el proyecto descrito. Así mismo se evalúan los documentos anexos a la respuesta anteriormente señalada, de ellos se desarrolla el concepto técnico No. 0000390 del 24 de Mayo del 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

- La empresa VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A., se encuentra realizando actividades de reparcho sobre la carretera Oriental (2516), y para la realización de esta actividad es necesario el fresado sobre la zona que se va a intervenir.
- El fresado consiste en una demolición controlada del pavimento flexible (capa asfáltica), y el reciclaje de producto de esta demolición en algunos casos este material no se puede reciclar, por lo que la empresa lo coloca a disposición a la comunidad para su reutilización en la recuperación de calles de la cabecera municipal de Ponedera que se encuentran deterioradas.
- La empresa VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A., posee un formato que le hizo llegar a la corporación donde, la comunidad solicita el material producto de ese fresado para sus calles y firma el recibido del mismo y se le anexa una foto del antes y después de la intervención.
- Se realizo visita sobre cada uno de estos puntos intervenidos en la cabecera del municipio de Ponedera y es notoria la recuperación de estas calles y la aceptación de la comunidad.
- Hasta la fecha se han reutilizado en las calles del municipio de Ponedera aproximadamente 1.000 M3 del material producto del fresado.
- En la actualidad la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A., ya termino con la actividad del fresado en la zona aledañas al municipio de Ponedera

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 001012 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.**

pero se encuentra realizando la demolición de 3 **Pontones** y construyendo el mismo número de **Box Couvert**, el material producto de esta demolición la están utilizando en rehabilitación de vías del municipio de Ponedera a solicitud de la comunidad.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado se concluye:

- Que el material del residuo producto del fresado de la carretera, se cataloga como material de escombros, este material se debe disponer en una escombrera oficial pero en el Departamento del Atlántico, no existe un sitio para la disposición final de estos residuos, por tal razón se acepta una solicitud oficial de un propietario del predio con sus respectivos documentos de propiedad y los seguimientos que hace la Corporación Autónoma Regional C.R.A.

Por todo lo anterior, y una vez revisados los aspectos generales del proyecto se concluye que desde el punto de vista ambiental es viable, sin embargo se deben tomar medidas para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales relacionado con la disposición de escombros, por lo que se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que la resolución 541 de diciembre 14 de 1994, regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa organiza, suelo y subsuelo de excavación.

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.**, identificada con Nit No.800.132.330-8, representado legalmente por el doctor JAIME MASSARD BALLESTAS o quien haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en el término de 30 días siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° **001012** DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.**

1. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., una autorización del alcalde del Municipio de Ponedera Atlántico, para la intervención de las vías en mal estado y la disposición final del material de escombros.

2. Que la empresa **VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.**, debe presentar un informe de disposición final del material productos de las demoliciones realizadas a los Pontones en el Km 46+00 de la Via Oriental (2516) a la altura del Municipio de Ponedera Atlantico.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000390 del 24 de mayo del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

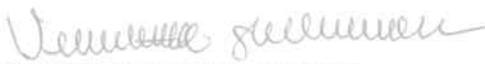
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

03 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).